

Poder Ejecutivo.—Bogotá, Nbre. 15 de 1904.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) R. REYES

El Ministro de Gobierno,

BONIFACIO VÉLEZ

DECRETO N° 790

sobre celebración del centenario del Dr. Mariano Ospina Rodríguez.

El Gobernador del Departamento de Antioquia,

CONSIDERANDO :

1° Que el 18 de Octubre del corriente año debe celebrarse el primer centenario del natalicio del Dr. MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ, por disposición de la Ley 34 de 15 de Noviembre de 1904, y que por Ordenanza número 9 del mismo año, el Departamento de Antioquia debe cooperar a esta festividad en la forma más adecuada y correcta;

2° Que el Dr. OSPINA RODRÍGUEZ fue una de las personalidades más eminentes de Colombia por su acrisolada honradez, poderosos talentos, virtudes públicas y privadas y valiosos servicios prestados a la Patria como mandatario público y especialmente como educacionista;

3° Que este distinguido ciudadano sobresalió como polemista vigoroso y como defensor incansable de los fueros de la Moral y de la Religión, de lo cual dio prueba en una larga serie de escritos y estudios que hacen alto honor a sus capacidades, por la fuerza de estilo, lo sincero y nutrido de las ideas y por los elevados sentimientos patrióticos que los animan; y

4° Que el Departamento de Antioquia, a quien el Dr. OSPINA RODRÍGUEZ distinguió siempre con su afecto y sirvió provechosamente, tiene con el ilustre finado una deuda de gratitud que es natural se apresure a satisfacer en la fecha de la mencionada festividad,

DECRETA:

Art. 1.º El 18 de Octubre del corriente año se celebrará solemnemente en esta ciudad el primer centenario del natalicio del Dr. MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ. Créase para organizar la festividad, de la manera más conforme con la causa que la motiva, una Junta Directiva compuesta de los Sres. Vicario Capitular Dr. Víctor M. Escobar L., D. Abraham Moreno, D. Estanislao Gómez Barrientos, Dr. Antonio M^º Restrepo C., D. Francisco A. Cano y D. Henrique Gaviria L. La Junta en el programa que dicte ordenará que se verifique una procesión cívica de la Plaza de Berrío a la de San Francisco y de ésta a la casa donde falleció el Dr. OSPINA RODRÍGUEZ.

Art. 2.º En esta casa se colocará por el Jefe del Departamento una lápida conmemorativa con esta inscripción:

“El 11 de Enero de 1885 murió en esta casa el Dr. Mariano Ospina Rodríguez, ex Presidente de la República.—Practicó la virtud y amó la ciencia y consagró su vida al servicio de la Patria.”

Art. 3.º De acuerdo con el Sr. Vicario Capitular se celebrará en la Catedral Metropolitana un servicio solemne en sufragio del alma del finado.

Art. 4.º En la Imprenta del Departamento se hará una edición de mil ejemplares de los escritos del Dr. OSPINA RODRÍGUEZ para repartirla entre los altos funcionarios, personas notables del País, y en las escuelas públicas del Departamento.

Art. 5.º La Gobernación nombrará oportunamente el orador que debe llevar la voz en la festividad a nombre del Departamento y hacer el elogio del Dr. OSPINA RODRÍGUEZ, como ins-
trucccionista y como filósofo cristiano.

Dése cuenta de este decreto al Excmo. Sr.

Presidente de la República, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

Dado en Medellín, a 14 de Septiembre de 1905.

BENITO URIBE G.

Por el Secretario de Gobierno, el Oficial Mayor,

SEBASTIÁN HOYOS

DECRETO PRESIDENCIAL N.º 1,092 DE 1905

(10 DE OCTUBRE)

en celebración del centenario del Dr. Mariano Ospina Rodríguez.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 34 de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 del presente mes se cumple el primer siglo del nacimiento del Sr. Dr. MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ; que la Ley 34 del año próximo pasado ordenó la celebración de este centenario; que dicha ley tiene por motivos los servicios públicos, talentos, virtudes e ilustración de este preclaro ciudadano; que en efecto, el Dr. OSPINA desde que comenzó a existir la República de Nueva Granada, hoy República de Colombia, se consagró con tanto ahínco, ciencia y acierto a colaborar en su organización legislativa y política, que bien puede contarse entre sus fundadores y próceres; que en los altos puestos que desempeñó como Legislador, como Gobernador, como Secretario de Estado, dejó huellas imperecederas de patriotismo, de extraordinaria competencia, de altas dotes administrativas, de la probidad más austera y del desinterés más ejemplar; que el plan de estudios de 1842, monumento de ciencia educacionista y causa indiscutible del mayor adelanto que la enseñanza oficial ha hecho entre